

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año. 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea y parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.109

Siendo indispensable realizar las labores necesarias para la siembra, armonizando los intereses de patronos y obreros entre sí y con el nacional para que los unos recojan el fruto de los capitales empleados en su industria, los otros el beneficio correspondiente a su esfuerzo personal, y la colectividad los productos necesarios para su subsistencia hago saber:

1.º Los contratos celebrados entre patronos y obreros agrícolas para las labores de sementera y que tienen fijados el plazo de terminación en la Noche Buena, una vez transcurrida la fiesta, o sea el día 27 de los corrientes quedarán prorrogados sin excepción, hasta que terminen las faenas de sementera.

2.º Los obreros afectados por esta prórroga del contrato, percibirán el salario que con arreglo a las bases de Trabajo vigentes les correspondan incrementado en una gratificación que sumada a aquel alcancen la cantidad de siete pesetas diarias.

3.º Cuando estos obreros estuviesen comprometidos para realizar con algún patrono la recolección de la aceituna, se les reservará el puesto hasta el momento de terminación de esta prórroga y si el contrato como aceitunero comprendiese también a sus familias, el patrono tendrá también la obligación de dar inmediatamente traba-

jo a éstas sin esperar la desocupación del cabeza.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, que será exigido por las Autoridades a mis órdenes con el máximo rigor.

Córdoba 23 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 5.064

Don Juan Rodríguez Montilla, Alférez de la Guardia Civil y Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó designar vocales natos de las respectivas Parroquias que han de integrar las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1938 a los señores y por los conceptos siguientes:

PARTE REAL

Don José Ortiz Tristell, en concepto de mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don José Martínez Abad, como mayor contribuyente por urbana.

Don Mínel Osuna Riego, como mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Bartolomé Martínez García, como mayor contribuyente por industrial.

PARTE PERSONAL

Parroquia de la Concepción

Don Antonio Maestre Cuesta, como mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Crespo Cuesta, como mayor contribuyente por urbana con igual domicilio y residencia.

Don Manuel Guerrero Natera, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de la Fuencubierta

Don Francisco Doblás Cabello, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado en el término.

Don Juan García Wic, mayor contribuyente por urbana, con igual domicilio y residencia.

Don Francisco Ariza Bernier, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de las Pinedas

Don Francisco Galíot Bernier, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado en el término.

Don Francisco Osuna Alot, mayor contribuyente por urbana con igual domicilio y residencia.

Don Juan Maestre Pineda, mayor contribuyente por industrial.

En su virtud, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento y en las respectivas Parroquias citadas designaciones, así como las relaciones copias de los documentos administrativos correspondientes por término de

siete días hábiles; advirtiéndose que durante dicho plazo se admitirán por dicha Comisión las reclamaciones que contra aquella se presenten por los interesados legítimos.

La Carlota a 16 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan Rodríguez.

FUENTE TOJAR

Núm. 5.065

Don Arturo Barbero Pardiñeiro, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Certifico: Que la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en su sesión de hoy, acordó por unanimidad prorrogar por un año el presupuesto municipal del corriente ejercicio, para que rija en el próximo de 1938, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones oportunas, a los efectos oportunos.

Fuente Tójar 6 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Arturo Barbero.

Núm. 5.066

Don Arturo Barbero Pardiñeiro, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Certifico: Que la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en

sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado prorrogar por un año, sin modificación alguna, las Ordenanzas para las exacciones de los ingresos que se consignan en el presupuesto del año actual, para que rijan en el próximo de 1938, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones oportunas, a los efectos consiguientes.

Fuente Tójar 6 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Arturo Barbero.

CORDOBA

Núm. 5.096

Aprobado en principio por acuerdo de la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el 13 del actual, el proyecto formulado por el señor Arquitecto titular de acoplamiento de la línea de fachada de la casa Huerta del Campo Santo de los Mártires, propiedad de don Jerónimo Maestre, con el solar contiguo, correspondiente al lateral Oeste de los jardines del mismo nombre, se anuncia por medio de este edicto el estar expuesto el aludido estudio en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal, por término de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significando que contra el proyecto de referencia pueden deducirse por las personas a quienes interese las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 21 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

VILLAVICIOSA

Núm. 5.116

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que autorizada por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la venta en pública subasta de cierto número de cubas de vino propiedad todas de personas huídas las que en su mayoría eran marxistas he acordado la ejecución de la misma.

El procedimiento adoptado para la subasta es el de pujas a la llana y se celebrará en el local, de estas Casas Consistoriales, el próximo día catorce de Enero próximo a las diez de la mañana, bajo mi presidencia o la del señor Gestor en quien delegue.

El número de cubas que se sacan a subasta, es de cincuenta gordas y sesenta y cinco delgadas, de una capacidad aproximada a treinta y ocho arrobas a cuarenta y dos las primeras y de treinta y ocho arrobas a treinta y cinco las últimas.

las segundas, a un precio inicial de cien y sesenta pesetas respectivamente, por unidad.

Para mas detalles pueden solicitarlos los interesados en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en esta subasta.

Villaviciosa de Córdoba a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 5.101

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en virtud de causa seguida en este Juzgado por malversación de fondos públicos contra Manuel Márquez Criado se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta para su venta la finca siguiente: una casa número 14 de la plaza Calvo de León de la villa de San Sebastián de los Ballesteros que linda por su derecha entrando con otra de Sebastián Petidier García por su izquierda hace esquina con la calle de Isabel II y por su espalda o fondo con casa de Rosalía Márquez Criado la cual ha sido apreciada en la suma de cuatro mil pesetas haciendo presente que la misma carece de título inscrito.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Enero próximo y hora de las once bajo las siguientes condiciones.

Primera Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a dicha finca.

Segunda. No se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de expresado valor por celebrarse esta licitación con la rebaja del veinte y cinco por ciento.

Tercera. Dicha finca no tiene título entendiéndose que el licitador la acepta en esa forma y que las cargas o gravámenes si los hubiere continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

CORDOBA

Núm. 5.110

Don Patricio López González de Canales, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que el expediente de que se hará mención aparece la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. El señor don Patricio López González de Canales Juez municipal del distrito de la Derecha de la misma habiendo visto los presentes autos juicio verbal seguido entre partes de la una como actor don Francisco Redondo Muñoz en nombre y representación de los Almacenes Porrás Rubio y de la otra como demandado Viuda de Francisco Caracuel en reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a la señora viuda de Francisco Caracuel, a que seguidamente abone a los señores Almacenes Porrás Rubio S. L. la suma de cuatrocientas pesetas de principal, al interés legal de esta suma desde la interposición de la demanda hasta el completo pago y al de las costas del procedimiento, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia esta sentencia para su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Patricio López.

Dado en Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Patricio López.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 5.111

Cédula de notificación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta capital en autos de menor cuantía a instancia de la Sociedad Porrás, Vaño y Gisbert contra don Gonzalo Arellano Herrera sobre reclamación de cantidad, ha mandado le sea notificada a dicho demandado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En la ciudad de Córdoba a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; el señor don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de la misma y su partido: Vistos los autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como actora la Sociedad Porrás, Vaño y Gisbert, domiciliado en esta plaza, representada por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano, y defendida por el Letrado don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa; y de la otra como demandado don Gonzalo Arellano Herrera, industrial en panadería y vecino de el Vacar, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Gonzalo Arellano Herrera a que abone a la Sociedad actora diez y seis mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas se-

tenta y cinco céntimos, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y costas. Así por esta mi sentencia difinitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alcántara:

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Licenciado Antonio Martín.

Y para que le sirva de notificación en forma a dicho demandado pongo la presente que firmo en Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Núm. 5.112

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente y en autos que se siguen en este Juzgado a instancia de Córdoba y Compañía S. en C. contra la Cinematográfica Nacional Española, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicha parte demandada y que son los siguientes:

Dos cronos Elkos completos con su equipo sonoro.—Dos rectificadores de corriente para dichos cronos.—Un amplificador de sonido tipo Webster Power número 142 P. A. 11 P. S. sesenta kilociclos 116 Voltios.—Dos previos.—Un fader y conmutador.—Un rectificador de corriente de previos.—Un altavoz pequeño.

Y setecientos doce sillas de chopo con asientos de anea, en mal estado de uso.

El acto para la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de Enero próximo, a las once horas y bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Los bienes reseñados se sacan a pública subasta en dos lotes, o sea uno los aparatos, que han sido tasados en ocho mil novecientos cincuenta pesetas; y el otro las sillas, que han sido tasadas en ochocientos noventa pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del total avalúo de cada uno de ellos; cuyos bienes se encuentran de manifiesto en el local del Cine Alcázar, calle Reyes Católicos, y

Segunda. Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del importe de los avalúos del lote a que hayan de hacer postura, y cuyos bienes se sacan a subasta por primera vez.

Dado en Córdoba a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José Alcántara Sampelayo.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA